



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 23 de Enero de 2024*

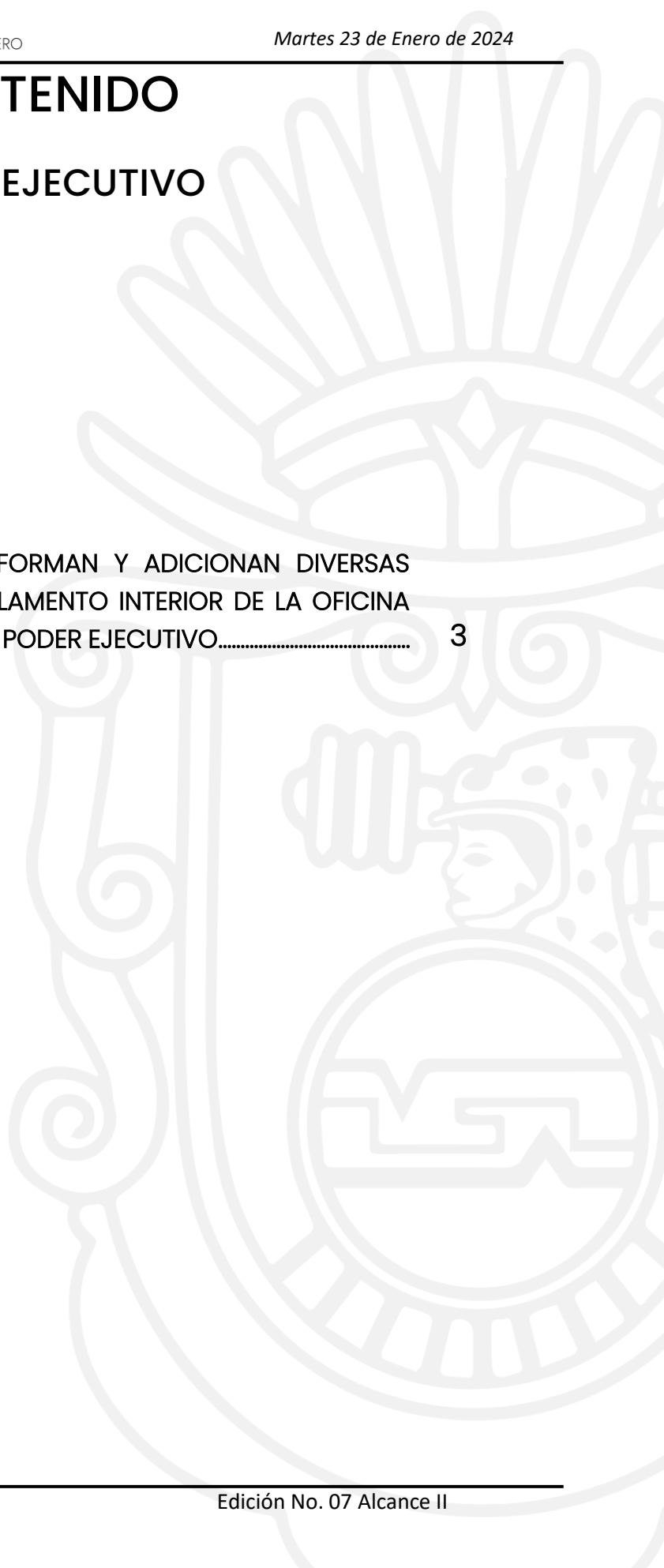
*Año CV*

*Edición No. 07 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA  
DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO..... 3



# PODER EJECUTIVO

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III, 43, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.**

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece en el Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, del Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. En su Estrategia 3.1.1. Fortalecimiento del estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, dentro de Líneas 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que con fecha 15 de agosto de 2023, se marcó un hito importante en la administración pública del estado de Guerrero con la publicación del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo. Este documento, crucial en su contenido y alcance, fue oficialmente dado a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65 Alcance II, representando un paso significativo hacia la reestructuración y fortalecimiento institucional.

Que la promulgación de este reglamento surgió de una necesidad imperante de redefinir y optimizar los procesos internos de una de las dependencias más relevantes dentro del Gobierno del Estado. Con el objetivo primordial de dotar de austeridad y eficacia a la Oficina de la Gubernatura, el reglamento establece un marco normativo que garantiza la utilización eficiente de los recursos, promueve la transparencia y asegura la rendición de cuentas.

Que este reglamento no es solo una herramienta administrativa, sino un compromiso con la ciudadanía de Guerrero. La austeridad, entendida no solo como una medida de ahorro, sino como una filosofía de gestión responsable y consciente, se coloca en el centro de las operaciones de la gubernatura. A través de esta visión, se busca erradicar cualquier vestigio de excesos y enfocar los recursos estatales en áreas de mayor impacto social.

Que además, con los esfuerzos de reestructuración y optimización de la administración pública en el estado de Guerrero, se ha detectado la necesidad de actualizar la competencia de la Dirección de Seguridad de la Coordinación de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado.

Que la citada Dirección de Seguridad le corresponde apoyar en la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo, sin embargo, para desarrollar adecuadamente esta función se requiere de servidoras y servidores públicos expertos en materia de seguridad mismos que con apego a la legalidad, deben ser seleccionados del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.

Que ante tal circunstancia las nuevas actualizaciones, tienen como finalidad otorgar la atribución a la persona titular de la Dirección de Seguridad, de coordinar a las servidoras y servidores públicos que estén comisionados para garantizar la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y demás funcionarias o funcionarios, así como también la de coordinar la seguridad en los inmuebles denominados Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Casa Guerrero y Casa Acapulco.

Que la actualización de la Dirección de Seguridad busca optimizar los recursos existentes, promoviendo una mayor eficiencia en la gestión de la seguridad, atendiendo a las necesidades de la persona titular del Poder Ejecutivo en territorio, así como una mejor coordinación en la protección de determinados espacios gubernamentales.

Que considerando el imperativo de cumplir con los estándares de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, se incorporan los capítulos pertinentes en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo. Estos abarcan el Órgano Interno de Control, Comisiones, Comités y Consejos, Suplencia de servidoras o servidores públicos, Relaciones laborales, y Aplicación de sanciones. Este enfoque tiene como objetivo proporcionar un marco sólido que garantice certeza y seguridad jurídica en diversas circunstancias vinculadas a una administración pública responsable.

Que adicionalmente, el 29 de diciembre de 2023, se hizo pública la Ley Número 679 de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 104, Alcance XVIII, que tiene como propósito establecer las bases para la promoción y desarrollo de la política de Gobierno Digital en el estado de Guerrero. Para lograr este objetivo, se instituye la creación de un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, que estará adscrito a la Oficina de la Gubernatura.

Que la Coordinación General asumirá el papel de órgano rector, encargado de normar, coordinar y establecer políticas, estrategias, programas y acciones orientadas al desarrollo, implementación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, con un enfoque de gobernanza. Con el fin de facilitar su adecuado funcionamiento, se propone la inclusión de un nuevo Capítulo XIV, titulado "Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero", en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo.

Que la presente actualización refleja un compromiso continuo con la administración eficiente y efectiva, sin la necesidad de crear nuevas entidades administrativas, alineándose con los principios de austeridad y eficacia administrativa establecidos en el multicitado reglamento.

Que con estos cambios, la Oficina de la Gubernatura se fortalecerá y se posicionará como un modelo de eficiencia y responsabilidad en la administración pública, estableciendo un precedente para la optimización continua y la excelencia administrativa en todo el aparato gubernamental, por lo que este proceso está diseñado para asegurar la continuidad operativa y la adaptación efectiva del personal a sus nuevas responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Seguridad, las atribuciones siguientes:

**I. Coordinar a las servidoras y servidores públicos comisionados, para garantizar la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y demás funcionarias o funcionarios;**

**II. Coordinar la seguridad en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Casa Guerrero y Casa Acapulco;**

**III.** Apoyar en la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo;

**IV.** Coordinar con la persona titular de la Dirección de Transporte Aéreo la atención y solución de los asuntos relacionados con la seguridad y transportación aérea;

**V.** Apoyar en la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

**VI.** Promover capacitación de manera constante para el personal de seguridad a su cargo;

**VII.** Ejecutar las funciones de seguridad que le ordene la persona titular de la Coordinación de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado;

**VIII.** Informar a la persona titular de la Coordinación de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado de los temas relacionados con su encargo, **y**

**IX.** Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo Segundo.** Se adicionan la fracción X al artículo 6; el Capítulo XIV integrado con los artículos 54 y 55; el Capítulo XV integrado con el artículo 56; el Capítulo XVI integrado con los artículos 57, 58 y 59; el Capítulo XVII integrado con los artículos 60 y 61; el Capítulo XVIII integrado con el artículo 62 y el Capítulo XIX integrado con el artículo 63 del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

Artículo 6. . . . .

De la I a la IX. . . . .

**X. Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, Órgano Administrativo Desconcentrado.**

**Capítulo XIV  
Coordinación General de Gobernanza e  
Innovación Digital del Estado de Guerrero**

**Artículo 54.** La Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, como órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinada a la Oficina de la Gubernatura, estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador General, que será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado.

**Artículo 55.** La Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

**A.** En su calidad de órgano rector al interior de la Administración Pública Estatal y del Notariado:

**I.** Establecer los procedimientos, mecanismos y emitir los lineamientos para la implementación de proyectos de incorporación, uso y seguridad de tecnologías de la información que amplíen y garanticen la conectividad;

**II. Coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Digital para el estado de Guerrero y someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo, a fin de que haga lo propio en las sesiones del mismo, para análisis y en su caso aprobación;**

**III. Administrar y establecer los lineamientos de estandarización de las estructuras, lenguajes, plataformas y protocolos de los sistemas que se utilicen en la Plataforma JAGUAR-ID, así como de la imagen y diseño de los portales institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para implementar y mejorar la usabilidad de los mismos, siempre con enfoque ciudadano, así como brindar apoyo a los demás Sujetos de esta ley cuando se lo soliciten en esta materia;**

**IV. Establecer convenios de colaboración con entidades, empresas y organismos estatales o municipales, de carácter público o privado, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;**

**V. Dar seguimiento y atención a los procesos de alta y usos en la Plataforma Digital JAGUAR\_ID de la Firma Electrónica Avanzada;**

**VI. Determinar las tecnologías de la información y comunicación que deberá utilizar la Administración Pública Estatal para la implementación del Identificador Digital Único y uso de la Firma Electrónica Avanzada;**

**VII. Establecer la estrategia para incorporar a la Plataforma JAGUAR\_ID las bases de datos de los trámites, programas sociales, acciones de gobierno, servicios y demás información relativa que realice la Administración Pública Estatal;**

**VIII. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y capacitación a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal para la implementación del Identificador Digital Único, así como, a los demás Sujetos, cuando así lo soliciten, conforme a su capacidad y disponibilidad presupuestal;**

**IX. Presentar informes sobre los avances en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas, estrategias, programas y acciones en materia de gobernanza digital en la Administración Pública Estatal a la persona titular del Consejo, a fin de que haga lo propio en las sesiones del mismo, para análisis y en su caso aprobación y**

**X. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.**

**B. En su calidad de administrador de la Plataforma Digital JAGUAR\_ID e Identificador Digital Único, en coordinación con la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración:**

**I. Establecer los procedimientos, mecanismos, lineamientos, protocolos, manuales de usuario y demás normativa para la estandarización en el diseño, desarrollo y uso seguro de sistemas y de tecnologías de la información y comunicación que serán integrados a la**

**Plataforma Digital JAGUAR\_ID e Identificador Digital Único, a efecto de que se garanticen la interacción, compatibilidad, interoperabilidad, y seguridad digital de la información de las personas y de los Sujetos, en su actuación digital;**

**II. Administrar y establecer la imagen y diseño de la Plataforma Digital JAGUAR\_ID e Identificador Digital Único para la estandarización y usabilidad de los mismos, siempre con enfoque institucional;**

**III. Coordinar la construcción, implementación y seguimiento de la estrategia estatal de ciberseguridad;**

**IV. Fomentar y difundir el uso de la Firma Electrónica Avanzada para identificar a la persona emisora o usuaria de actos administrativos y jurídicos, certificada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a la normatividad aplicable y los mecanismos reconocidos de validación digital, en los casos en que sea viable la sustitución de la firma autógrafa;**

**V. Presentar informes semestrales sobre los avances del desarrollo y la implementación de la Plataforma Digital JAGUAR\_ID y del Identificador Digital Único en el estado de Guerrero, a la persona titular de la Subsecretaría de Administración quien informará al Consejo en las sesiones;**

**VI. Facilitar de la interconexión a la Plataforma Digital JAGUAR\_ID de los sistemas, programas o proyectos que tengan implementados o pretendan implementar el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, para el desahogo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en el ámbito digital;**

**VII. Elaborar el Reglamento de esta Ley previa aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo emitirá, y**

**VIII. Las demás que determine el Consejo, la persona titular de la Subsecretaría de Administración y demás normatividad aplicable.**

#### **Capítulo XV Órgano Interno de Control**

**Artículo 56. La Oficina de la Gubernatura contará con un órgano interno de control que será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.**

#### **Capítulo XVI Comisiones, Comités y Consejos**

**Artículo 57. Las comisiones, comités y consejos que presida la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, tendrán las atribuciones previstas en el instrumento de su creación, sin perjuicio de las que se establezcan en el presente Reglamento Interior.**



**Artículo 58.** La persona titular de la Oficina de la Gubernatura, en su carácter de presidenta o presidente, podrá delegar esta función al subalterno que tenga relación con la Comisión, Comité o Consejo, observando la normatividad aplicable.

**Artículo 59.** La persona titular de la Oficina de la Gubernatura presidirá, coordinará o participará, según el caso, en las comisiones, comités y consejos que las leyes y demás disposiciones aplicables le encomienden, para lo cual deberá planear y ejecutar las políticas estatales en los términos y condiciones previstas en los instrumentos de creación de aquéllos.

### **Capítulo XVII** **Suplencia de servidoras o servidores públicos**

**Artículo 60.** La persona titular de la Oficina de la Gubernatura en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular que ella o él designe. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá designar de entre titulares de las unidades administrativas que integran dicha oficina a una encargada o encargado de despacho, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, hasta en tanto designe a la persona titular.

**Artículo 61.** Las licencias y ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas, se suplirán por la persona subalterna que la persona titular de la Oficina de la Gubernatura designe, a excepción de las que corresponden a la persona titular del Poder Ejecutivo, que serán suplidas en términos del artículo anterior.

### **Capítulo XVIII** **Relaciones laborales**

**Artículo 62.** Las relaciones laborales entre la Oficina de la Gubernatura y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo XIX** **Aplicación de sanciones**

**Artículo 63.** Las violaciones u omisiones al presente Reglamento Interior, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás legislación aplicable en el Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Interior Edificio Centro, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Pedro Borja Albino**  
Director General del Periódico Oficial

